



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(2076)
14 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de setecientos setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos M/Cte. (\$774.379.516).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$774.379.516)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	24996344	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21686522	OFELIA ROSA	LONDOÑO DE LONDOÑO	\$11.400.000
2	24717783	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39444607	MARTA ELSY	SALAZAR GIL	\$11.400.000
3	21605037	CUNDINAMARCA	CAJICA	51979557	MARIA CARLINA	HERNANDEZ MARTINEZ	\$12.000.000
4	21639826	CUNDINAMARCA	CAJICA	8372794	LUIS ALBERTO	ARRIOLA VILLADIEGO	\$12.000.000
5	22059663	CUNDINAMARCA	CAJICA	20423547	MARTHA JANNETH	TORRES RODRIGUEZ	\$12.000.000
6	22767417	CUNDINAMARCA	CAJICA	51696333	LUZ DIVA	GONZALEZ SANCHEZ	\$12.000.000
7	21605022	CUNDINAMARCA	CHIA	34965398	ISABEL MARINA	RAMOS BARBA	\$12.000.000
8	21601923	CUNDINAMARCA	CHIA	51970698	MARTHA ISABEL	HUERTAS CRUZ	\$12.000.000
9	22943506	CUNDINAMARCA	CHIA	20472043	MARIA EMILIA	BERNAL MOLINA	\$12.000.000
10	25057582	CUNDINAMARCA	CHIA	41581793	CARMEN ROSA	AVILA	\$12.000.000
11	22767427	CUNDINAMARCA	CHIA	46354579	FREDESMINDA	CARDENAS ROMERO	\$12.000.000
12	22759468	CUNDINAMARCA	CHIA	215750	GUILLERMO	JIMENEZ ROJAS	\$12.000.000
13	24824436	CUNDINAMARCA	CHIA	4297610	JUAN EVANGELISTA	SOLER HERNANDEZ	\$12.000.000
14	24826830	CUNDINAMARCA	CHIA	35477039	MARTHA ESELENDI	RIVERA ACOSTA	\$12.000.000
15	25019148	CUNDINAMARCA	CHIA	35473643	HERMINDA	ARIAS BUENO	\$12.000.000
16	24972281	CUNDINAMARCA	CHIA	3094345	MOISES	BOHORQUEZ COLMENARES	\$12.000.000
17	24996334	CUNDINAMARCA	CHIA	20469593	MARIA INES	CASTRO MUÑOZ	\$12.000.000
18	24588002	CUNDINAMARCA	CHIA	51774253	LILIANA CRISTINA	TORRES TELLEZ	\$12.000.000

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
19	25026753	CUNDINAMARCA	CHIA	35472329	GLORIA STELLA	BLANCO RODRIGUEZ	\$12.000.000
20	22600947	CUNDINAMARCA	CHIA	43593984	EDILMA	RIVERA	\$12.000.000
21	25057563	CUNDINAMARCA	CHIA	35472864	LUZ NELLY	HERNANDEZ ZABALA	\$12.000.000
22	22601908	CUNDINAMARCA	CHIA	215472	JOSE ANTONIO	ESPITIA BERNAL	\$12.000.000
23	21937071	CUNDINAMARCA	CHIA	80350380	OSKAR ANDRES	ROJAS MOSQUERA	\$12.000.000
24	25057580	CUNDINAMARCA	CHIA	39742378	LILIANA MARIA	VERANO RODRIGUEZ	\$12.000.000
25	22588728	CUNDINAMARCA	CHIA	39611825	MARIA DEL PILAR	ARIAS DE COMBA	\$12.000.000
26	22950696	CUNDINAMARCA	CHIA	37944125	CLAUDIA INES	CUELLAR VARGAS	\$12.000.000
27	24990188	CUNDINAMARCA	CHIA	2994955	ALBERTO	CAMPOS PINILLA	\$12.000.000
28	24589370	CUNDINAMARCA	CHIA	1072702196	ERIKA YINETH	CAMPOS PIÑEROS	\$12.000.000
29	22944921	CUNDINAMARCA	CHIA	51612661	NORA LIBIA	GARCIA CASTELLANOS	\$12.000.000
30	20009555	CUNDINAMARCA	CAJICA	52666374	MAYERLY JOHANNA	CAMARGO ZAPATA	\$12.000.000
31	25146912	CUNDINAMARCA	CHIA	51988054	YONNY STELLA	SAENZ SUAREZ	\$12.000.000
32	25202514	CUNDINAMARCA	CHIA	41612994	EVANGELINA	GUZMAN	\$12.000.000
33	22591571	CUNDINAMARCA	CHIA	41760214	MARIA TERESA	GOMEZ BELTRAN	\$12.000.000
34	24972298	CUNDINAMARCA	CHIA	80400156	LEWIS GILVER	AVELLA GOMEZ	\$12.000.000
35	24995081	CUNDINAMARCA	CHIA	35474328	MARIA DEL CARMEN	ROMERO	\$12.000.000
36	25078621	CUNDINAMARCA	CHIA	35479083	LUZ STELLA	BOHORQUEZ BAQUERO	\$12.000.000
37	25136782	CUNDINAMARCA	CHIA	80398706	JORGE HUMBERTO	BUENO BUENO	\$12.000.000
38	25202513	CUNDINAMARCA	CHIA	11201067	LUIS CARLOS	MORENO MENDEZ	\$12.000.000
39	22910847	CUNDINAMARCA	CHIA	39638822	DORYS MARIA	CRUZ CLAVIJO	\$12.000.000
40	195721	TOLIMA	IBAGUE	5892445	JAIME	BERMUDEZ VANEGAS	\$10.784.950
41	21098194	TOLIMA	IBAGUE	5980961	DANIEL	GUARNIZO	\$11.995.356
42	21587662	TOLIMA	IBAGUE	38257807	LUZ MARINA	ZAPATA GARCIA	\$11.988.275
43	22838659	TOLIMA	IBAGUE	65727225	LUZ MYRIAM	CELEMIN GARZON	\$11.988.862
44	24796538	TOLIMA	IBAGUE	51552232	LILIA ELVIRA	UREÑA AVILA	\$11.999.401
45	22908731	TOLIMA	IBAGUE	28567470	ANA PAOLA	BARRERO ORTIZ	\$11.972.671
46	22944901	TOLIMA	IBAGUE	38258761	DORIS	OVIDO CASTRO	\$11.995.322
47	22839282	TOLIMA	IBAGUE	65759686	AYDEE	ROPERO REYES	\$11.954.162
48	24871285	TOLIMA	IBAGUE	5996149	HECTOR JAVIER	ACOSTA ROJAS	\$11.902.881

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
49	21588505	TOLIMA	IBAGUE	28754896	MARIA TERESA	QUIMBAYO DE SUAREZ	\$11.985.419
50	24866162	TOLIMA	IBAGUE	28902254	BERNARDA	MENDEZ PALOMINO	\$11.924.129
51	22839261	TOLIMA	IBAGUE	30350380	SONIA ACENET	SUAZA SIERRA	\$11.995.709
52	22839262	TOLIMA	IBAGUE	5807296	ESTEBAN	GONZALEZ	\$11.999.940
53	22835984	TOLIMA	IBAGUE	38135080	HERLINDA	OYUELA DE PEREZ	\$11.916.881
54	22910801	TOLIMA	IBAGUE	65717457	MARIA ELIZABETH	OCHOA ARCINIEGAS	\$11.561.098
55	24923897	TOLIMA	IBAGUE	38222248	ROSA EVELIA	REINA BEDOYA	\$11.999.903
56	22952809	TOLIMA	IBAGUE	52014768	LUZ STELLA	CARRANZA	\$11.987.269
57	22952820	TOLIMA	IBAGUE	38240353	CLARA EUGENIA	MEDINA RODRIGUEZ	\$11.857.020
58	22953926	TOLIMA	IBAGUE	28928375	RUBY ALBA	CABALLERO PIRABAN	\$11.997.361
59	22952827	TOLIMA	IBAGUE	65739676	ANA CARMENZA	CARDENAS PINZON	\$11.997.589
60	24884814	TOLIMA	IBAGUE	93236250	JOSE DREDY	MONTIEL ALAPE	\$11.978.078
61	21829515	TOLIMA	IBAGUE	5587273	ARMANDO	MORA OSPINO	\$10.329.611
62	22757979	TOLIMA	IBAGUE	2269578	PANTALEON	OYOLA CAMACHO	\$11.925.880
63	22839274	TOLIMA	IBAGUE	38361787	ODIYANCELY	MORALES PATIÑO	\$11.767.420
64	24589354	TOLIMA	IBAGUE	28928363	EDELMIRA	VILLANUEVA MOSQUERA	\$11.935.165
65	24603355	TOLIMA	IBAGUE	38143050	GLORIA MILENA	CASTAÑEDA BARBOSA	\$11.839.164
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$774.379.516

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

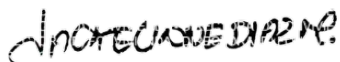
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso -

“Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **14 OCTUBRE 2022**



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda